



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1036

RESOLUCIÓN No.

(26 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2142 de 22 de noviembre de 2017 expedida por CARSUCRE, se dispuso **ACOGER** el Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal presentado por la CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS NIT 900.894.996-0 a través del Representante Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y Laborales, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No 016 del 14 de octubre de 2015 “Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar”, para el mejoramiento de la Unidad Funcional Integral 8.1, desde el kilómetro PR49+453 (Tolú) hasta el kilómetro PR65+937 (Toluviejo), y la Unidad Funcional 8.2, desde el kilómetro PR93+683 (Pueblito) hasta el kilómetro; así mismo **EFFECTUAR** el Levantamiento Temporal y Parcial de la Veda Regional de noventa y un (91) individuos que se encuentran en categoría de restricción y en consecuencia **AUTORIZAR** el corte y/o aprovechamiento forestal de tres mil quinientos diecisiete (3.517) árboles, correspondientes a ocho mil cuarenta punto uno metros cúbicos (8.040,1m³) de madera en bruto, incluyendo allí las especies vedadas que se hallan plantadas entre la malla vial del desde el kilómetro PR49+453 (Tolú) hasta el kilómetro PR65+937 (Toluviejo) y el tramo comprendido entre el kilómetro PR93+683 (Pueblito) hasta el kilómetro PR104+820 (San Onofre).

Que la anterior autorización quedó sujeta al cumplimiento de unas obligaciones y compensaciones las cuales se encuentran estipuladas en el artículo séptimo de la 2142 de 22 de noviembre de 2017 expedida por CARSUCRE, así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: La CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS NIT 900.894.996-0 a través del Representante Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y Laborales, deberá realizar la reposición de los árboles de la especie que serán aprovechadas y que no se encuentran en veda; como compensación deberá sembrar cinco (5) arboles por cada árbol cortado, para un total de **Diecisiete Mil Ciento Treinta (17.130) Individuos** como reposición de Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis (3.426) árboles, ya sea con especies maderables y/o frutales nativas de la región que sean representativas del ecosistema de la zona de intervención, en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal, acorde con el documento Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal presentado y acogido en el presente acto administrativo.”



300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. **# 1036**
(26 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante Resolución No 0304 de 14 de marzo de 2018, No se accedió al recurso interpuesto contra la resolución No 2142 de 22 de noviembre de 2017 expedida por CARSUCRE. Decisión que se notificó personalmente.

Que mediante Resolución N°0856 de 10 de agosto de 2020 dispuso otorgar prórroga por el término de un (1) año para realizar el corte y/o aprovechamiento forestal de tres mil quinientos setenta y cinco (3.517) árboles, autorizado mediante resolución No 2142 de 22 de noviembre de 2017 expedida por CARSUCRE.

Que mediante Resolución N°0684 de 21 de julio de 2021, expedida por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Accédase a lo solicitado por la CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS NIT 900.894.996-0, a través de su representante legal mediante oficios de radicados N°3268 de 8 de septiembre de 2020 y N° 5305 de 1° de diciembre de 2020, en el sentido de reducir las compensaciones de las especies forestales no aprovechadas en el proyecto vial: “Contrato de concesión bajo esquema de app N°016 del 14 de octubre de 2015. Mejoramiento de la UFI 8.2, denominado pueblito (PR93+683) San Onofre (PR104+820 y mejoramiento de la UFI 8.1, denominado tolú (PR49+453)- Tolviejo”, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS NIT 900.894.996-0, la reducción de la compensación de las especies forestales no aprovechadas en el proyecto vial: “Contrato de concesión bajo esquema de app N°016 del 14 de octubre de 2015. Mejoramiento de la UFI 8.2, denominado pueblito (PR93+683) San Onofre (PR104+820 y mejoramiento de la UFI 8.1, denominado tolú (PR49+453)- Tolviejo”, autorizadas mediante la resolución N°2142 de 22 de noviembre de 2017 y prorrogada mediante la Resolución N°0856 de 10 de agosto de 2020, expedidas por CARSUCRE, en las cuales se autorizó el aprovechamiento forestal de TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE (3.517) individuos arbóreos, ya que no fueron aprovechados DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2.559) arboles (Ver Tabla 1).

Tipo de especies	Cantidad Autorizada	Árboles talados	Cantidad no talada
Veda	91	27	64
Sin Veda	3426	931	2495
TOTAL	3517	958	2559

ARTICULO TERCERO: La CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS NIT 900.894.996-0, a través de su representante legal, deberá realizar la compensación de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (5.195)** arboles (Ver tabla 2), para lo cual debe tener en cuenta las siguientes especies: Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Trébol (*Platimiscium pinnatum*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Toluá (*Pachira quinata*), Cedro (*Cedrela odorata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Ébano (*Libidibia ébano*), Guayacán/ Guayacán extranjero (*Guaiacum officinale*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Polvillo (*Tabebuia chrysantha*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Campano (*Albizia saman*), y además deben ser concertadas con la Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE.



300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1036

RESOLUCIÓN No.
(26 DIC 2023)
“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 2.

Tipo de especies	Factor de compensación	Árboles talados	Compensación por árboles talados
Veda	20	27	1350
Sin Veda	5	931	4655
TOTAL		958	5195

(...)

Que mediante Auto N°1345 de 2 de noviembre de 2022 se requirió a la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.** a través de su Gerente General, para que en el término de un (1) mes, aclarara a esta Corporación, la responsabilidad que tiene la sociedad **CONSTRUCCIONES EL KONDOR S.A.** frente a la compensación, puesto que el acta de concertación con el propietario del predio El Noble presentada mediante oficio con radicado interno N°2162 de 24 de marzo de 2022, se encuentra firmada por **CONSTRUCCIONES EL KONDOR S.A.**

Que mediante oficios de radicados internos N°7994 de 4 de noviembre y N°8168 de 15 de noviembre de 2022, la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** dio respuesta a lo solicitado.

Que mediante Resolución N°1580 de 15 de noviembre de 2022 expedida por CARSUCRE, se autorizó a favor de la **FUNDACIÓN IMPULSADORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE – IDETS**, identificada con NIT 823.003.747-2 representada legalmente por el señor **GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía N°1.103.950.206, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la Resolución N°2142 de 22 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución N°0684 de 21 de julio de 2021. Decisión que fue notificada de conformidad a la ley.

Que mediante oficio de radicado interno N°8496 de 2 de noviembre de 2023 la **FUNDACIÓN IMPULSADORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE – IDETS** presentó el informe final de las actividades de compensación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico N°0375 de 19 de diciembre de 2023, el cual da cuenta de lo siguiente:



300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. **# 1036**
(26 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“DESARROLLO

INFORME DE VISITA

En atención al artículo sexto de la Resolución 1580 de 15 de noviembre de 2022, el Ingeniero Juan Payares en desarrollo de sus obligaciones contractuales, el día 14 de noviembre de 2023 realiza visita al predio El Noble ubicado en la zona rural del municipio de San Antonio de Palmito y con el objeto realizar seguimiento a las obligaciones contenidas en la resolución No 2142 de 22 de noviembre de 2017, modificada por resolución 0684 de 21 de julio de 2021 otorgadas a la CONCESIÓN RUTA AL MAR con NIT 900.894.996-0 y representada legalmente por ADRIANA PAOLA PARRA identificada con cédula de ciudadanía No 1.032'390.050.

En el desarrollo de la visita se observa compensación forestal asociada a la obligación ambiental de referencia, se evidencia un arreglo forestal a través de una matriz de siembra 3x3 compuesta por especies de nombre común ébano, campano, tolúa, roble, cedro, caoba. Los individuos presentan correcto desarrollo fitosanitario y no existen durante el desarrollo de la visita indicios de aprovechamiento forestal, se relacionan a continuación los DAP y alturas promedias, así:

Tabla 1. Características de las especies de la compensación

ESPECIE	DAP (m)	ALTURA PROMEDIO (m)
Roble	0,35	10
Caoba	0,35	8-9
Tolúa	0,8	8
Cedro	0,4	8
Campano	0,4	8
Ébano	0,4	9

Se hicieron puntos de control dentro del polígono del área sujeta a compensación

REGISTRO FOTOGRÁFICO

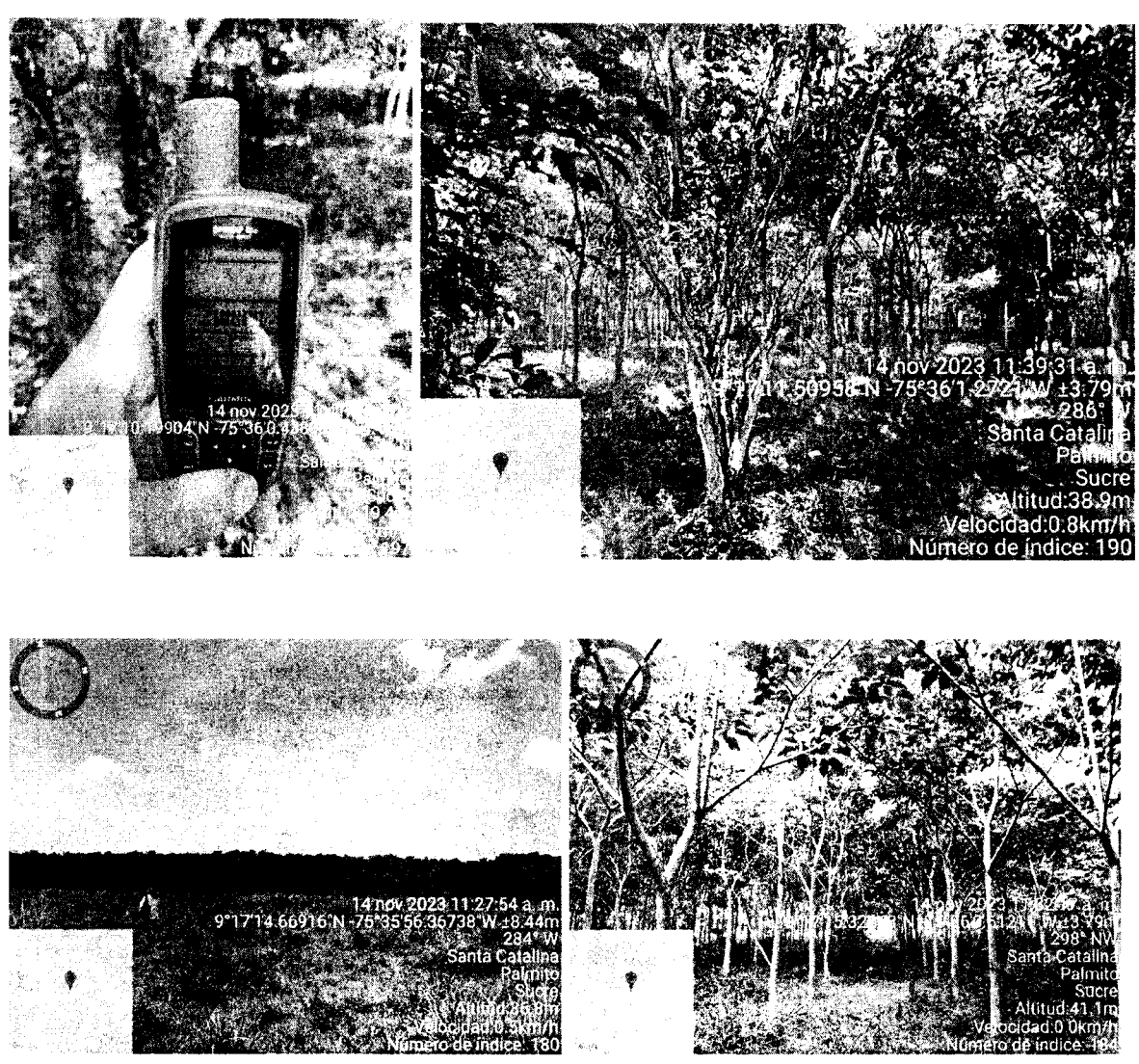
Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. **# 1036**
(26 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Anexo: Ver Acta de visita

2.2. Memorando de 20 de noviembre de 2023 de la Secretaría General.

A través de radicado interno 8496 de 2 de noviembre de 2023 la Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible – FUNIDETS representada por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA, identificado con cedula No 1.103'950.206, hace entrega informe titulado “Informe Final de actividades de compensación, Resolución 1580 de 2022, por la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones”, el cual es ordenado evaluar por la Secretaría General de CARSUCRE y una vez analizados los antecedentes procesales del expediente 0471 4 de julio de 2017, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. **# 1036**
(26 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. La Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible – FUNIDETS representada por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA, identificado con cedula No 1.103'950.206 es la responsable de las obligaciones originadas de la resolución No 2142 de 22 de noviembre de 2017, modificada por resolución 0684 de 21 de julio de 2021, a través de la Resolución 1580 de 15 de noviembre de 2022, y haciendo una revisión de cada una de las obligaciones de dichos actos administrativos y de los antecedentes procesales del expediente 0471 de 2017, se tiene:
 - 1.1. CONCESIÓN RUTA AL MAR con NIT 900.894.996-0 representada legalmente por ADRIANA PAOLA PARRA identificada con cédula de ciudadanía No 1.032'390.050; dio cumplimiento a los compromisos de las resoluciones No 2142 de 22 de noviembre de 2017, modificada por resolución 0684 de 21 de julio de 2021 para el aprovechamiento forestal de los individuos ubicados en el derecho de vía del proyecto UF1 8.1 Y UFI 8.2 (Tolú PR49+453) Toluviejo y Pueblito (PR93+683) 104+820) San Onofre (PR104+820), como lo indica el informe de visita 093 de 12 de mayo de 2021.
 - 1.2. De acuerdo con el Auto 0950 de 24 de agosto de 2022 se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos cuarto y quinto de la resolución 0684 de 21 de julio de 2021 para la actividad de compensación
 - 1.3. El informe final de compensación presentado por FUNIDETS, cesionaria de los derechos concedidos a la CONCESIÓN RUTA AL MAR con NIT 900.894.996-0 y representada legalmente por ADRIANA PAOLA PARRA identificada con cédula de ciudadanía No 1.032'390.050; describe los avances de la plantación establecida como compensación, así:
 - El Polígono de la plantación correspondiente a la reposición ordenada mediante los artículos séptimo y octavo de la resolución No 2142 de 22 de noviembre de 2017, modificada por resolución 0684 de 21 de julio de 2021 por el aprovechamiento forestal de 958 individuos arbóreos (931 de especie común y 27 en veda) para el desarrollo del proyecto UF1 8.1 Y UFI 8.2 (Tolú PR49+453) Toluviejo y Pueblito (PR93+683) 104+820) San Onofre (PR104+820), es el que se ilustra en la siguiente figura y debe corresponder a las coordenadas contenidas en la Comunicación 300.34 02145 de 24 de abril de 2023 de la oficina de notificación de CARSUCRE





COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

(26 DIC 2023)

1036

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

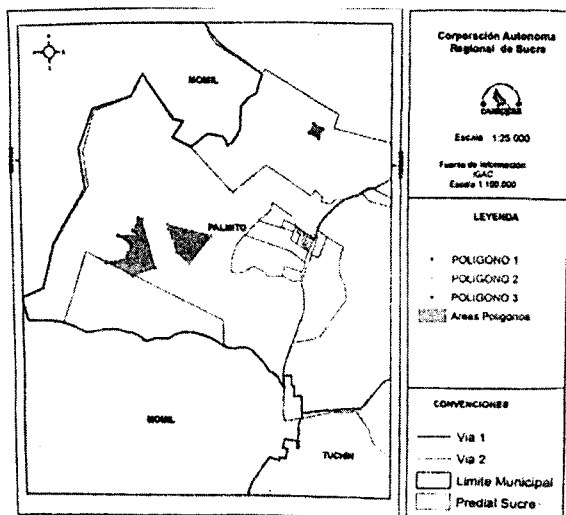


Tabla 2. Coordenadas

Punto	Norte	Oeste
1	9°17'18.46"	75°35'32.67"
2	9°17'19.14"	75°35'32.92"
3	9°17'20.14"	75°35'36.97"
4	9°17'13.10"	75°35'43.50"
5	9°17'09.86"	75°35'40.28"

- El establecimiento se ha llevado a cabo desde el año 2018 con actividades dedicadas al aislamiento, siembra y mantenimiento de los 5,195 individuos plantados.
- La etapa de aislamiento del polígono se inició el 25 de marzo de 2019, incluyó cercado perimetral del área sembrada con postes de madera con 3 hilos de alambre ubicados cada 3 m, esta etapa también incluyó la construcción del cerco eléctrico utilizando tres (3) hilos, para su aislamiento y protección.
- La etapa de preparación del terreno inició el 11 de mayo de 2019, comprendió el arado, y rastrillado del área a establecer.
- Etapa de siembra o establecimiento. Iniciaron el 1 de junio de 2019. Se realizó fertilización con NPK Triple 15 se aplicó 70 gr/planta; aplicaron 25 gr de hidro retenedor; después del trazado se hizo plateo en cada punto, ahoyado y siembra en época de lluvia y se abonó; la plantación se hizo de manera intercalada para mayor heterogeneidad.
- Etapa de mantenimiento. La actividad se inició en agosto de 2019, marcando un periodo continuo de cuatro años, lo que representa aproximadamente dieciséis (16) intervenciones de mantenimiento hasta la fecha. Las actividades realizadas, equivalen a control general de malezas, plateo, resiembra, fertilizaciones, control fitosanitario, riego y ajuste de cercas.

1. **Primer año de mantenimiento: Agosto 2019 – Agosto 2020.** Las plantas alcanzaron alturas promedias entre 40-60 cm y 1 m
2. **Segundo año de mantenimiento: Agosto 2020 – Agosto 2021.** Las plantas alcanzaron alturas entre 1,5 - 2 m, hubo buen desarrollo y adaptación a las condiciones hidro climatológicas, amplia formación foliar y ramificación de los individuos.
3. **Tercer año de mantenimiento: Agosto 2021 – Agosto 2022.** Los árboles alcanzaron alturas entre 3 - 4 m con individuos de 6m, hubo buen desarrollo y adaptación a las condiciones hidro climatológicas, amplia formación foliar y ramificación de los individuos.

300.53

Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. # 1036
(26 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4. Cuarto año de mantenimiento: Agosto 2022 – Agosto 2023. La plantación ha experimentado una evolución impresionante, con árboles que ahora alcanzan una altura promedio de 6 a 8 metros, e incluso individuos que superan los 10 metros, formando un bosque frondoso y saludable.

- Al inicio de la plantación, la mortalidad fue de 5%, debido a un verano intenso, por lo que se realizó la resiembra de la totalidad de los individuos.
- La plantación goza de buen estado fitosanitario, no hay agentes patógenos, plagas u otros aspectos que dañen a las plantas, se presenta un bosque natural con el crecimiento de especies de la zona
- De acuerdo con el informe final presentado, La plantación presenta una notable homogeneidad en su tamaño, a pesar de albergar seis especies diferentes. Con un tamaño promedio por especie cercano a los 8 metros y un índice de Diámetro a la Altura del Pecho (DAC) aproximado de 40 cm.

2. El registro fotográfico del establecimiento de la compensación es el siguiente:

Figura 1. Aislamiento con cercado de alambre de 3 hilos	Figura 2. Preparación del terreno
Figura 3. Siembra	Figura 4. Primer mantenimiento



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

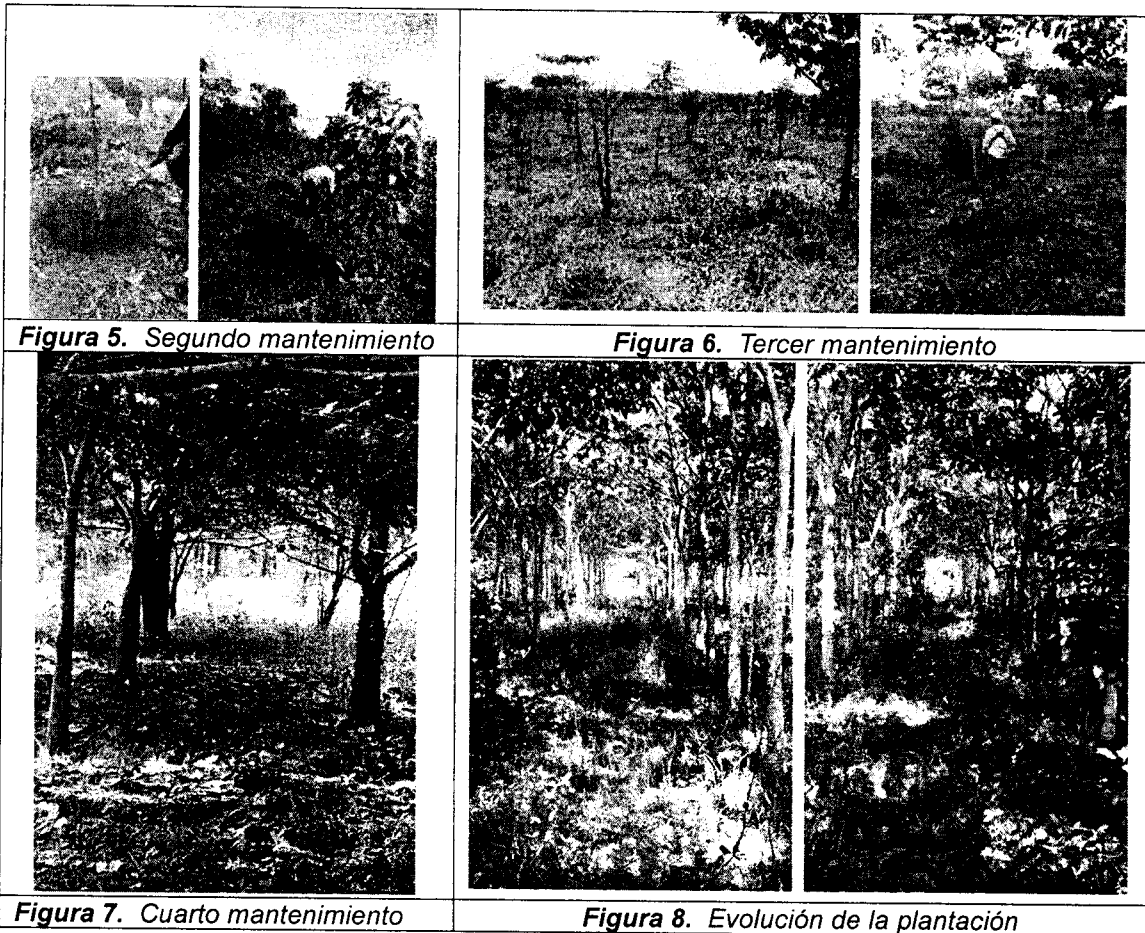
RESOLUCIÓN No

#

1036

(26 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



3. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.1.1, del Decreto 1076 de 2015, define como medidas compensatorias: “...Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados...”, lo cual ha sido cumplido por la La Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible – FUNIDETS representada por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA, identificado con cedula No 1.103’950.206, con establecimiento de los 5195 individuos en un área de equivalencia ecológica.
4. El acta de visita del 14 de noviembre de 2023 realizada al predio El Noble donde se desarrolló la compensación, se pudo evidenciar el buen estado de esta, lo cual es un insumo para el presente concepto.

Teniendo en cuenta las consideraciones, la evaluación técnica de los documentos, el acta de visita de 14 de noviembre de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 y demás legislación ambiental vigente,

CONCEPTUA



300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

1036
26 DIC 2023

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. Que la Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible – FUNIDETS con NIT 823.003.747-2 representada por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA, identificado con cedula No 1.103'950.206, realizó desde el año 2018 actividades dedicadas al aislamiento, siembra y mantenimiento de una plantación de 5195 individuos arbóreos en el predio El Noble ubicado en zona rural del municipio de San Antonio de Palmito (Coordenadas de la tabla 2 de este concepto) como medida compensatoria contenida en el artículo tercero de la resolución 0684 de 21 de julio de 2021, producto del aprovechamiento forestal de 958 individuos ubicados en el derecho vial del proyecto de mejoramiento de UF1 8.1 Y UFI 8.2 (Tolú PR49+453) Toluviejo y Pueblito (PR93+683) 104+820) San Onofre (PR104+820), las cuales tienen las siguientes características:

ESPECIE	CANTIDAD	DAC (m)	ALTURA PROMEDIO (m)
Roble	2776	0,40	10
Caoba	196	0,40	9
Tolúa	796	0,70	8
Cedro	881	0.45	8
Campano	371	0,30	8
Ébano	175	0,40	9
TOTAL	5195		

Fuente: Informe final de compensación Radicado 8496 FUNIDET 2 de nov de 2023

2. Que la Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible – FUNIDETS con NIT 823.003.747-2 representada por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA, identificado con cedula No 1.103'950.206, realizó 4 años de manteniendo consecutivos de la plantación establecida como medida compensatoria producto del aprovechamiento forestal de 958 individuos ubicados en el derecho vial del proyecto de mejoramiento de UF1 8.1 Y UFI 8.2 (Tolú PR49+453) Toluviejo y Pueblito (PR93+683) 104+820) San Onofre (PR104+820), durante los periodos de agosto de 2018 – agosto de 2023.
3. Recibir la compensación de 5195 árboles establecidas por la Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible – FUNIDETS con NIT 823.003.747-2 representada por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA, identificado con cedula No 1.103'950.206, como lo estipula el Artículo tercero de la resolución 0684 de 21 de julio de 2021, producto del aprovechamiento forestal de 958 individuos ubicados en el derecho vial del proyecto de mejoramiento de UF1 8.1 Y UFI 8.2 (Tolú PR49+453) Toluviejo y Pueblito (PR93+683) 104+820) San Onofre (PR104+820), dado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las resoluciones No 2142 de 22 de noviembre de 2017 modificada por resolución 0684 de 21 de julio de 2021, presentando buenas condiciones fitosanitarias, haber realizado las actividades de establecimiento y mantenimiento por 4 años de la plantación y haberla sostenida efectivamente con un eficiente control fitosanitario manifestándose por la casi nula presencia de ataques de plagas y enfermedades, verificadas en la visita del 14 de noviembre de 2023..
4. Se recomienda a la Secretaría general de la Corporación Autónoma Regional realizar los actos administrativos correspondientes para recibir la plantación establecida de 5195 árboles en el predio El Noble ubicado en la zona rural del municipio San Antonio de Palmito (coordenadas de la tabla 2) como medida de compensación por el aprovechamiento forestal de 958 individuos ubicados en el derecho vial del proyecto de mejoramiento de UF1 8.1 Y



300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1036

RESOLUCIÓN No.

(26 DIC 2023)

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

UFI 8.2 (Tolú PR49+453) Toluviejo y Pueblito (PR93+683) 104+820) San Onofre (PR104+820)

5. *En el predio deberá permanecer el aviso o valla (70 cm * 100 Cm) en la cual se informa la actividad de compensación: Cantidad de árboles compensados, tipos de especies, área compensada, información de la resolución de la obligación de la compensación.*
6. *Que debe seguir dándose cumplimiento a las obligaciones establecidas entre las partes en el acta de concertación suscrita para el manejo de la plantación establecida, en especial por el propietario del predio El Noble, que debe tener claro que la plantación establecida no puede ser objeto de aprovechamiento forestal sin el cumplimiento de los requisitos de ley; además estas obligaciones y compromisos serán objeto de seguimiento y control y el no cumplimiento de estas serán objeto de las sanciones a que haya lugar por arte de la autoridad ambiental competente."*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el Concepto Técnico N°0375 de 19 de diciembre de 2023 se tiene la Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible – FUNIDETS con NIT 823.003.747-2 representada por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA, identificado con cedula No 1.103'950.206, realizó desde el año 2018 actividades dedicadas al aislamiento, siembra y mantenimiento de una plantación de 5195 individuos arbóreos en el predio El Noble ubicado en zona rural del municipio de San Antonio de Palmito como medida compensatoria contenida en el artículo tercero de la resolución 0684 de 21 de julio de 2021, producto del aprovechamiento forestal de 958 individuos ubicados en el derecho vial del proyecto de mejoramiento de UF1 8.1 Y UFI 8.2 (Tolú PR49+453) Toluviejo y Pueblito (PR93+683) 104+820) San Onofre (PR104+820), a la cual se le realizó 4 años de mantenimiento. Por tanto, de conformidad a ello se procederá a recibir la referida, por presentar buenas condiciones fitosanitarias, haber realizado las actividades de establecimiento y mantenimiento por 4 años de la plantación y haberla sostenido efectivamente con un eficiente control fitosanitario manifestándose por la casi nula presencia de ataques de plagas y enfermedades, verificadas en la visita del 14 de noviembre de 2023.

En ese sentido, se informará a la Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible que en el predio deberá permanecer el aviso o valla (70 cm * 100 Cm) en la cual se informa la actividad de compensación: Cantidad de árboles compensados, tipos de especies, área compensada, información de la resolución de la obligación de la compensación. Y se deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones establecidas entre las partes en el acta de concertación suscrita para el manejo de la plantación establecida, en especial por el propietario del predio El Noble, que debe tener claro que la plantación establecida no puede ser objeto de aprovechamiento forestal sin el cumplimiento de los requisitos de ley; so pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009.

300.53
Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

1036
26 DIC 2023

“POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el en el último inciso del artículo 122 de la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, el cual dispone que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”* se ordenará el archivo del presente expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Recibir la compensación forestal de 5195 árboles establecida por la Fundación Impulsora Del Desarrollo Territorial Sostenible – FUNIDETS con NIT 823.003.747-2 representada por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA, identificado con cedula No 1.103.950.206, en el predio El Noble ubicado en zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, producto del aprovechamiento forestal de los 958 individuos ubicados en el derecho vial del proyecto de mejoramiento de UF1 8.1 Y UFI 8.2 (Tolú PR49+453) Toluviejo y Pueblito (PR93+683) 104+820) San Onofre (PR104+820), en cumplimiento a las resoluciones No 2142 de 22 de noviembre de 2017 modificada por resolución N°0684 de 21 de julio de 2021 expedidas por CARSUCRE, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la **FUNDACIÓN IMPULSADORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE**, identificada con NIT 823.003.747-2 representada legalmente por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N°1.103.950.206, que en el predio El Noble ubicado en zona rural del municipio de San Antonio de Palmito deberá permanecer el aviso o valla (70 cm * 100 Cm) en la cual se informa la actividad de compensación: Cantidad de árboles compensados, tipos de especies, área compensada, información de la resolución de la obligación de la compensación. Y se deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas entre las partes en el acta de concertación suscrita para el manejo de la plantación establecida, en especial por el propietario del predio El Noble, que debe tener claro que la plantación establecida no puede ser objeto de aprovechamiento forestal sin el cumplimiento de los requisitos de ley; so pena de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: OFÍCIESE a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE para que se sirva REGISTRAR el polígono del área correspondiente al predio denominado “El Noble” con matrícula inmobiliaria 340-122137 en el municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), como un área en la cual se encuentra establecida una compensación forestal de 5195 árboles, en cumplimiento de la Resolución N°2142 de 22 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución N°0684 de 21



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

300.53

Exp. N°471 DE 4 DE JULIO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

26 DIC 2023

1036

"POR LA CUAL SE RECIBE UNA COMPENSACIÓN FORESTAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de julio de 2021 expedidas por CARSUCE. Las coordenadas del predio son las siguientes:

PTO	COORDENADAS	
1	9°17'18.46"N	75°35'32.67"O
2	9°17'19.14"N	75°35'32.92"O
3	9°17'20.14"N	75°35'36.97"O
4	9°17'13.10"N	75°35'43.50"O
5	9°17'9.86"N	75°35'40.26"O

26 DIC 2023

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el archivo del expediente N°471 de 4 de julio de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la **FUNDACIÓN IMPULSADORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE – IDETS**, identificada con NIT 823.003.747-2 representada legalmente por el señor GEAN PABLO MENDOZA ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N°1.103.950.206, en la calle 7 N°10 A-28 Barrio San Vicente en el Municipio de San Juan de Betulia y al correo electrónico: fundacionidets@gmail.com, de conformidad con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE la presente providencia a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCE, con el fin de que se abstengan de realizar liquidaciones y facturas por concepto de seguimiento dentro del presente expediente N°471 de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			